

Minutario: CI-IPN-15/193**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100047915.****RESULTANDO**

PRIMERO.- El cinco de mayo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100047915**, consistente en:

"1. Solicito saber la fecha en que fue designada o propuesta por esta institución educativa el DR. FERNANDO SALAZAR PENAGOS, para ser integrante del Comité de Expertos en Insecticidas convocado por el Centro Nacional de Programas Preventivos y control de Enfermedades (CENAPRECE), al amparo de la Norma Oficial Mexicana NOM032-SSA2-2010. 2. Plazo de vigencia de dicho nombramiento o propuesta para integrar el citado comité. 3. El monto de los emolumentos que devenga el DR. FERNANDO SALAZAR PENAGOS, por parte de esta Institución de Educación Superior por ser integrante del Comité de Expertos en Insecticidas convocado por el Centro Nacional de Programas Preventivos y control de Enfermedades (CENAPRECE)."

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le requirió al particular precisara en que dependencia politécnica labora la persona de la cual solicito la información.

TERCERO.- Con fecha trece de mayo de dos mil cinco, el particular dio cumplimiento al requerimiento de información en términos de lo establecido por el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/1232.

QUINTO.- Mediante oficio número ENCB/DIR/1154/2015, recibido el uno de junio de dos mil quince, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas de esta casa de estudios,

informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...le estoy haciendo llegar copia simple del oficio número DCH/ENCB/0715/15, por medio del cual el C. Jorge Retana Garduño, Jefe del Departamento de Capital Humano da respuesta puntual, veraz y oportuna de la solicitud mencionada.

...”

SEXTO.- En oficio número ENCB/DIR/1154/2015 emitido por el Director de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, se anexó el oficio número DCH/ENCB/0715/15, signado por el C. Jorge Retana Garduño, Jefe de Departamento de Capital Humano de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, el cual indica lo siguiente:

“Se establece la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular.

Asimismo y con el fin de asegurar el principio de máxima publicidad le comento que el C. Fernando Salazar Penagos, tan sólo prestó sus servicios en esta Escuela Nacional de Ciencias Biológicas en el periodo comprendido del 01 de agosto de 2012 al 15 de enero de 2013.”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS QUINTO y SEXTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

1. La fecha en que fue designado o propuesto por el Instituto Politécnico Nacional al DR. FERNANDO SALAZAR PENAGOS, para ser integrante del Comité de Expertos en Insecticidas convocado por el Centro Nacional de



Programas Preventivos y control de Enfermedades (CENAPRECE), al amparo de la Norma Oficial Mexicana NOM032-SSA2-2010.

2. Plazo de vigencia de dicho nombramiento o propuesta para integrar el citado comité.

3. El monto de los emolumentos que devenga el DR. FERNANDO SALAZAR PENAGOS, por parte del Instituto Politécnico Nacional por ser integrante del Comité de Expertos en Insecticidas convocado por el Centro Nacional de Programas Preventivos y control de Enfermedades (CENAPRECE).

Lo anterior en virtud de que en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

- **Al periodo en el que laboró el C. Fernando Salazar Penagos en la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.**

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

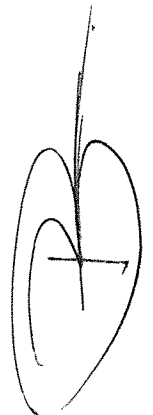
RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100047915.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información precisada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente






resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.